

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 6, SERIE 1983-84 Y LA ORDENANZA NUMERO 16, SERIE 1983-84, APROBADA LA PRIMERA EL 23 DE AGOSTO DE 1983 Y LA SEGUNDA EL 28 DE OCTUBRE DE 1983, EN TODO AQUELLO QUE SE REFIERA COMO LA EXISTENCIA DE UN SOLO MAUSOLEO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:-

POR CUANTO : La Ordenanza Número 6, Serie 1983-84 dispone en el Segundo Por Cuanto entre una y otras cosas la existencia de un mausoleo con cabida para 116 nichos. También la Ordenanza Número 16, Serie 1983-84 en su contenido hace referencia a uno solo.

POR CUANTO : En el reordenamiento para la reparación y construcción del Cementerio Municipal se incorporaron cuatro mausoleos adicionales a los cuales se les fijó los nombres y con cavidades de nichos cada uno como: Sagrado Corazón 126, Espíritu Santo 126, Camino al Cielo 72, y Remanzo de Paz 72, haciendo un total de 396 nichos adicionales a los 116 que habían existentes.

POR CUANTO : La Administración Municipal desea vender o arrendar con base a lo dispuesto en las citadas ordenanzas y los reglamentos existentes a las que sean emmendadas para el mejor funcionamiento de los mausoleos.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Enmendar como por la presente se emmienda la Ordenanza Núm. 6, Serie 1983-84 y la Ordenanza Núm. 16, Serie 1983-84 una del 23 de agosto de 1983 y la otra el 28 de octubre del mismo año, en todo aquello que se refiera como la existencia de un solo mausoleo en el Cementerio Municipal de Dorado, Puerto Rico.

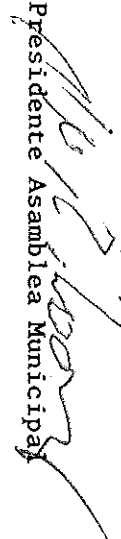
Sección 2da : Se unen a los 116 nichos existentes en el primer mausoleo, cuatro (4) mausoleos adicionales a los cuales se les fija los nombres y con cavidades de nichos cada uno y con la numeración correspondiente como:

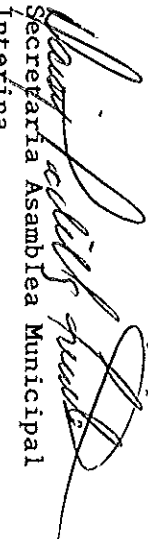
Sagrado Corazón	del <u>1</u>	al <u>126</u>
Espíritu Santo	del <u>1</u>	al <u>126</u>
Camino al Cielo	del <u>1</u>	al <u>72</u>
Remanzo de Paz	del <u>1</u>	al <u>72</u>

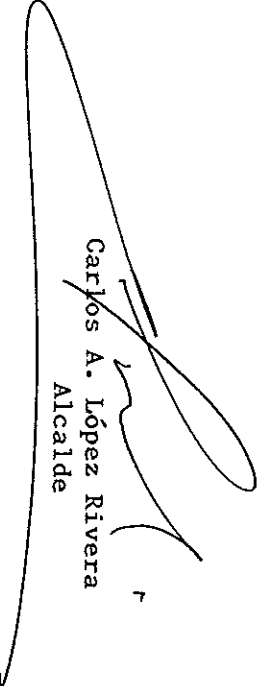
Sección 3ra : Todas las otras disposiciones de las citadas Ordenanzas y que no han sido objetos de emmiendas quedan en vigor.

Sección 4ta : Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor al ser firmada por el alcalde actual.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 26 de diciembre de 1991 y aprobada por el Alcalde el día 27 de diciembre de 1991.


Presidente Asamblea Municipal


Secretaría Asamblea Municipal
Interina


Carlos A. López Rivera
Alcalde